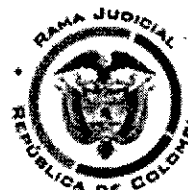


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Impugnación de Paternidad / Rad. 2019-00273-00

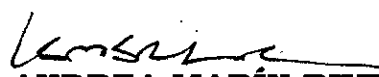
En atención a la respuesta otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. **REQUERIR**, por última vez, a la señora Karen Briyith Viveros Mosquera, para que informe al despacho en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, los datos de identificación y ubicación del posible padre biológico de su hijo Jeremy Steven Olaya Viveros, para su vinculación al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006.

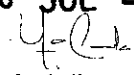
Se advierte que, el incumplimiento de esta imposición da lugar a las sanciones contenidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso¹.

SEGUNDO. Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración del requerimiento antes comentado, el cual será notificado al correo electrónico brigithv1027@outlook.es , significándole que su respuesta deberá ser remitida igualmente vía electrónica al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No <u>43</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). 30 JUL 2020  María Camila Martínez Rodríguez Secretaria
--

¹ **Artículo 44. Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

